

EL PERUANO.

PUBLICACION OFICIAL

37.

Año 23.
Tom. 48.

Lima, Miércoles 8 de Febrero de 1865.

Sem. primera
Número 10.

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS
Sección de gobierno.
Ley de subdivisión de la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura.
Resolución legislativa señalando el tercer Domingo de octubre para las elecciones populares.
Nota de la Comisión permanente del Cuerpo legislativo dando cuenta de la elección de Presidente, Vice-presidente y Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION PÚBLICA, BENEFICENCIA Y CULTO.
Sección de justicia.

El Congreso indultó al Gobernador que fué de Chuco, D. Lorenzo García.

MINISTERIO DE GUERRA.

Congreso concede por montepío á la viuda del Coronel Villamar el sueldo íntegro de la clase de coronel que este percibía.

El Congreso concede á las hermanas legítimas del Teniente coronel Cespedes la cuarta parte del sueldo de dicha clase.

Aviso oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Nota de observaciones al proyecto de ley que establece el impuesto de tres centavos por cada quintal de salitre.

Relación de expedientes despachados y de resoluciones supremas.

Continuación de la memoria de este ramo.

SECCION EDITORIAL.

Ministerio de gobierno, policia y obras públicas.

SECCION DE GOBIERNO

CONGRESO PERUANO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura, por el número de sus habitantes, por la extensión de su territorio, y su posición topográfica, debe dividirse para que pueda recibir todos los beneficios de la administración pública:

HA DADO LA LEY SIGUIENTE.

Art. 1º. De la actual provincia de Ayabaca se formarán dos; la una denominada Ayabaca, y la otra Huancabamba; teniendo cada una por capital la ciudad de su nombre.

Art. 2º. La provincia de Ayabaca se compone de los distritos de Ayabaca, Suyo, Fries, Chalaco y Cumbicos; y la de Huancabamba del distrito de la capital y de los de Huarmaca y Sondor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la casa del Congreso en Lima, á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—*Ramón Castilla*, Presidente del Senado.—*Manuel Pino* Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chávez*, Senador Secretario.—*Pablo A. Arnao*, Diputado Secretario.
Al Exmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—*Juan Antonio Pezet*—*Evaristo Gómez Sanchez*.

Lima, Enero 31 de 1865.

Exmo. Señor:

El Congreso resuelve: que las elecciones populares principien el tercer Domingo de Octubre; que

dando por tanto modificado el artículo 2º. de la ley de 4 de Abril de 1861.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*Ramón Castilla*, Presidente del Senado.—*José Rufino Echenique*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chávez*, Senador Secretario.—*Pablo A. Arnao* Diputado Secretario.

Al Exmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Febrero 3 de 1865.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Gómez Sanchez*. X

COMISION PERMANENTE DEL CUERPO LEGISLATIVO.

Lima, Febrero 3 de 1865.

Al Exmo. Señor Presidente de la República.

Exmo. Señor.

Reunida hoy la comisión permanente del Cuerpo Legislativo procedió á elegir conforme al artículo 110 de la Constitución, el Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la misma, y han resultado electos—para el primer cargo, el primero que suscribe, para el segundo el Señor Diputado Dr. D. Rafael Velarde, y para secretario el segundo que suscribe; quedando en consecuencia instalada la comisión permanente en su periodo constitucional. Lo que tenemos la honra de comunicar á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—*Miguel del Carpio*—*Francisco Chávez*.

Dirección general de correos.—Lima, á 16 de Enero de 1865.

Habiendo aprobado el Supremo Gobierno en 10 del corriente los nuevos correos para Huancayo, Huancavelica y Ayacucho, con el interesante objeto de que en esos departamentos se reciban comunicaciones de la capital cuatro veces al mes, como se verifica en los demás; se observará en el curso de dichos correos el orden siguiente:

1º. Los dos correos mensuales que por vía de ensayo mandó la Dirección en 21 de Noviembre último, que salieron de Pasco con dirección á Tarma, Jauja y Huancayo, continuaron cursando, según el itinerario prefijado en aquella fecha, ó el que la experiencia manifestase ser más á propósito.

En consecuencia, despachándose de esta capital seis correos mensuales para Pasco, puede escribirse á Tarma, Jauja y Huancayo por esa vía, en dos de ellos, que son los del 6 y 21; sin perjuicio de hacerse lo mismo por los dos correos generales que están establecidos al mes para la carrera del Cuzco, los cuales no se alteran en nada.

2º. De Ica saldrán dos correos en los días 14 y 29 de cada mes por Huaitará con dirección á Huancavelica, pero tocando en Castro-vireina, en donde se formará una Receptoría; y de Huancavelica continuarán hasta Ayacucho, y de allí regresarán por la misma ruta á Ica, según el itinerario y legaje del cual se hace mención mas adelante, ó el que la práctica manifestare, después de adoptarse para mejorar ese servicio, que se implanta ahora provisionalmente: por lo tanto, queda suprimido el correo mensual que salía de Ica para Ayacucho.

3º. Para no demorar la marcha del conductor de la carrera general entre Lima y el Cuzco, teniendo que entrar en Lircay, se establecerá allí una Receptoría, para que un postillón lleve de Acobamba á ese lugar la correspondencia que ocurría, como se practica con Izuchacha y Pampas, de cuyo modo no se perjudicará la comunicación de esas poblaciones.

4º. El viaje de 57 leguas que hay de Ica á Huancavelica, se hará por los mismos veinte pesos que hoy se abonan por las 66 leguas que se cuentan hasta Ayacucho por la ruta de Cuevas.

5º. De Huancavelica á Ayacucho que hay 32 leguas, debiéndose pagar doble la primera posta, que es de 4 leguas, se abonarán veinte reales; y de

Marcas á Ayacucho que hay las 28 restantes, se satisfarán ocho pesos seis reales, que todo compone la suma de once pesos dos reales.

§ 2º. En el regreso de Ayacucho, cuya posta de 6 leguas hasta Huanta se paga doble, se darán tres pesos seis reales; y por las 28 restantes hasta Huancavelica ocho pesos tres reales, que hacen doce pesos un real.

§ 3º. Para un postillón de Acobamba á Lircay en los dos viajes por contrata se pagará dos pesos.

§ 4º. Bajo este orden, el segundo correo hasta Ayacucho en ida y regreso importa veintitres pesos tres reales, y de consiguiente el total aumento de gasto al mes será de sesenta y ocho pesos seis reales.

§ 5º. El curso de estos correos y su demora en cada estafeta será conforme á los reglamentos del caso, y al siguiente itinerario, cuidando los respectivos administradores de que no se altere ese orden, á efecto de que haya el tiempo preciso para traer contestaciones.

§ 1º. La correspondencia que se despacha en Lima por los vapores del Sur en los días 11 y 26, llegará y saldrá de Ica por los nuevos correos el.....

Id. idem de Huaitará..... 14 y 29

Id. idem de Castroví-reina..... 16 y 1º

Id. idem de Huancavelica..... 17 y 2

Regresará de idem..... 18 y 3

Llegarán y saldrán de Castroví-rey- na..... 19 y 4

Id. idem de Huaitará..... 20 y 5

Id. idem de Castroví-reina..... 21 y 6

Id. idem de Ica..... 23 y 8

Llegarán á Pisco..... 24 y 9

Saldrán de idem por el vapor..... 25 y 10

Llegarán al Callao..... 26 y 11

Continuación del Correo de Huancavelica á Ayacucho.

§ 2º. Saldrán de Huancavelica..... 19 y 4

Llegarán y saldrán de Acobamba..... 20 y 5

Id. idem de Huanta..... 20 y 5

Llegarán á Ayacucho..... 21 y 6

Regresará de idem..... 22 y 7

Llegarán y saldrán de Huanta..... 22 y 8

Id. idem de Acobamba..... 23 y 9

Llegarán á Huancavelica..... 24 y 10

No siendo posible formar otra combinación, y saliendo de Ayacucho el correo general del Cuzco en los días 8 y 24, por esta vía pueden venir contestaciones.

§ 3º. El 14 de Febrero se despachará de Ica el primer correo para que desde esa fecha continúe su curso, abonando el Administrador el gasto de ida y regreso en todos ellos hasta Huancavelica, en cuya estafeta se abonará el viaje á Ayacucho, y esta el regreso á Huancavelica.

Y á fin de que se cumplan estas disposiciones con respecto al curso de los mencionados correos por la vía de Ica, y continúen los ya establecidos en Pasco; comuníquense las prevenciones oportunas á los administradores principales de dichos lugares, y á los de Ayacucho y Huancavelica, advirtiéndoles, que promuevan el establecimiento de otras postas, si fueren necesarias en la nueva vía que se designa, y que propongan los Receptores y postillones precisos, poniéndose de acuerdo entre sí para remover cualquier embarazo que se presentare, y dando cuenta de todo á la Dirección para las providencias que convengan.

José Dávila.

Exmo. Señor.

Al cumplir con lo que se me previene en el decreto anterior, no puedo menos que anticipar algunas reflexiones con vista del informe de la Dirección general de Hacienda, porque yo no debo dejar que corran aisladas proposiciones aventuradas como las que en él se asientan. En asuntos oficiales debe haber mucha circunspección y exactitud en las razones que se alegan para no herir á jefes, de los cuales no hay otros antecedentes, que hombradz, contracción al servicio, como el que más, y resultados conocidamente útiles en sus operaciones administrativas.

Se dice en el informe: *puede muy bien suceder que en la actualidad la Renta de Correos no tenga fondos bastantes para cubrir sus gastos. La tra-*